

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cuerpos de bomberos son entidades que fueron creadas por el Ministerio de Bienestar Social, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el fin de socorrer en casos de incendios que afecten a los bienes y a las personas. Sin embargo, los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la naturaleza, como ocurre en el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provocan incendios.

En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible.

La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestra específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Este es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la república, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 constitucional.

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye a los incendios.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los Arts. 238 y 240 y EL Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 1 consagran la autonomía plena, funcional, económicas y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el Numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que son competencias exclusivas de los GAD Municipales, entre otras: “gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de

incendios”, lo cual es recogido en el literal m) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, por mandato constitucional contenido en Art. 389 corresponde al Estado proteger “a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en Art. 425 establece la jerarquización de las leyes haciendo hincapié, en su último inciso: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, mediante Resolución 0010-CNC-2014, publicado en el Registro Oficial No. 413 del sábado 10 de enero del 2015, el Consejo Nacional de Competencias expide la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, por mandato Constitucional y Legal, tiene que asumir la competencia del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en la jurisdicción cantonal de Marcelino Maridueña; para cuyo efecto se deberá asumir el Cuerpo de Bomberos de Marcelino Maridueña, con todos sus activos y pasivos.

Que, El Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal, necesita establecer un instrumento que contenga las directrices y normativas generales para su funcionamiento que englobe los procesos, funciones, bienes y organización;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta en el último inciso: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario especialmente las derivadas de la convivencia urbana del cantón.

Que, con la finalidad de garantizar la óptima calidad de la prestación del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y con ello generar bienestar y seguridad entre los conciudadanos, lo cual abona al progreso y desarrollo de la urbe, debe asumir las plenas competencias consignada en la Constitución de la República y el COOTAD;

Que, el gobierno central, a través del Ministerio de Bienestar Social, transfirió a las municipalidades las potestades, atribuciones y recursos que en relación con la materia y conforme a la Ley de Defensa contra Incendios, ejercía el Ministerio de Bienestar Social basado en el Art. 7 de la Ley de Modernización, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos y el Art. 12 de la Ley de Descentralización del Estado.

Que, es necesario regular la prestación de dicho servicio, mediante la expedición de una norma de carácter general con vigencia en toda la jurisdicción; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 56 y 57 del COOTAD,

Expide:

La siguiente: **ORDENANZA DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETIVO, FUNCIONES, PATRIMONIO Y FUENTES DE INGRESO

Art. 1.- Constitución.- El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, se constituye como una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento general y más normas conexas.

Regula sus procedimientos en base a lo establecido en el COOTAD, en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público y sus reglamentos, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios en sus propios Estatutos y Reglamentos, las ordenanzas expedidas por el Concejo Cantonal y las resoluciones emitidas por su Directorio.

Su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 2.- Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los documentos administrativos, judiciales y extrajudiciales será: Cuerpo de Bomberos del cantón Crnel. Marcelino Maridueña y sus siglas serán CBMCMM.

Art. 3.- Objetivo.- El objetivo del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, será la protección a las personas y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención de riesgos, la mitigación de desastres, con el propósito de minimizar la condición de vulnerabilidad y realizar la gestión y prestación de servicios para la Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios.

Control y Manejo de Emergencias dentro de su competencia en el cantón Coronel Marcelino Maridueña.

Art. 4.- Competencias.- En primera instancia y de manera directa, actuará en todo el ámbito cantonal. En segunda instancia, para actuar en otros cantones de la provincia se requerirá la autorización del Presidente del Directorio.

Si fuera verbal dicha autorización, deberá el jefe del Cuerpo de Bomberos al final del siniestro, justificar en forma escrita las razones y las circunstancias, fecha, hora, tiempo utilizado, lugar, número de personal y vehículos utilizados en el operativo claramente detallados.

Art. 5.- Funciones.- Constituyen funciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en el ámbito de su competencia;
- Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y de otros desastres o catástrofes.
- Desarrollar acciones de salvamentos, evacuaciones, y rescate en cualquier contingencia que se presente en su jurisdicción o ante el requerimiento pertinente en el ámbito nacional o internacional que lo amerite.
- Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros, en coordinación con el Ministerio de Salud e instituciones afines.
- Ejecutar proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias y del COE cantonal.
- Fortalecer y potenciar el movimiento de sus integrantes para el cumplimiento específico de sus funciones;
- Fomentar la constante capacitación del personal que lo conforma; esta capacitación podrá ser a nivel cantonal, nacional e internacional para enfrentar las emergencias, previa autorización del Directorio;
- Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades locales, nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento,

mediante acuerdos de colaboración, convenios y contratos de beneficios recíprocos, previa autorización del Directorio;

- Conceder permisos de funcionamiento de espectáculos públicos, de locales donde se desarrollen actividades económicas (comercios, bares, tiendas, discotecas, restaurantes, etc.), eventos sociales públicos, previa autorización de la máxima Autoridad Municipal, en coordinación con el Comisario Municipal y demás entidades que tienen que ver con el asunto;
- Desarrollar propuestas, acciones y campañas de promoción de seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad, su difusión social e institucional y la capacitación de recursos humanos para enfrentar emergencias en coordinación con el COE cantonal.
- Conceder permisos para la ejecución de construcciones y otras que por su naturaleza involucren riesgo material o humano, previo informe del Departamento de Planificación Municipal;
- Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos; y,
- Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que son de su competencia y las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 6.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, todos los bienes muebles e inmuebles, equipos y su parque automotor, sobre los cuales tienen dominio legal hasta la presente fecha y los que adquiriere a futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y/o privados nacionales e internacionales. Todos sus bienes y recursos estarán destinados al servicio que prestan, no pueden ser utilizados en propósitos distintos.

Art. 7.- Fuentes de ingreso.- Constituye fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos del cantón Crnel. Marcelino Maridueña las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos y Resoluciones que apruebe el Concejo Cantonal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña., a través de las respectivas ordenanzas o resoluciones;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc., de procedencia nacional e internacional, que fueren aceptadas de acuerdo a la Ley;
- c) Las asignaciones que se consideren en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña para apoyar el desarrollo del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña,

- d) Los ingresos por tasas de servicios que preste a la comunidad y que establezca el Concejo Cantonal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña ; y,
- e) Aquellos que en virtud de la Ley o Convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña.

CAPITULO II DE LA GESTION LOCAL

Art 8.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción, a la municipalidad del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, le corresponden las siguientes actividades que deberá de realizar y ejecutar:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general.

9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala.
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc.).
15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
18. Atender derrames de materiales peligrosos.
19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
20. Apoyar rescates en montaña; bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
21. Apoyar rescates en inundaciones.
22. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.

24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas.
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad – SIS.
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.

Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 9.- Estructura.- La estructura del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, estará acorde con los objetivos y funciones que se determinen en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, así como en la presente ordenanza.

Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

- El Directorio, que será presidido por el Alcalde o su delegado;
- El Concejo de Administración y Disciplina, que será presidido por el Jefe del CBMCM;
- Órgano Ejecutivo del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña; y,

- Los Bomberos Operativos.

Art. 10.- El directorio.- El Directorio es la máxima autoridad y tendrá bajo su responsabilidad la determinación de las políticas y directrices; será responsable de tramitar ante el Concejo Cantonal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, las ordenanzas que permitan materializar tales objetivos y expedir los reglamentos internos a fin de cumplir disposiciones emanadas en los respectivos cuerpos legales que lo rigen.

Art. 11.- El Concejo de Administración y Disciplina.- Es el ente que vigila y ejecuta las políticas y directrices emanadas por el Directorio de acuerdo al Art. 10 de la Ley de Defensa Contra Incendios; su gestión se ceñirá a las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos en lo que fueren aplicables y de la presente ordenanza.

Art. 12.- Órgano ejecutivo.- El órgano ejecutivo lo constituye el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Crnel. Marcelino Maridueña que será el representante legal, el mismo que será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Directorio, el Alcalde y el Consejo de Administración y Disciplina.

Art. 13.- Nivel operativo.- El nivel operativo lo conforman las diversas unidades que integran el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, que funcionará de acuerdo con la reglamentación interna.

CAPITULO IV DEL DIRECTORIO

Art. 14.- Del directorio.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Coronel Marcelino Maridueña estará conformado por:

- a) El Alcalde / Alcaldesa del cantón Crnel. Marcelino Maridueña o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Dos concejales elegidos por el Concejo Cantonal de Marcelino Maridueña con su respectivo suplente.
- c) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien actuara con voz informativa, sin derecho al voto. En caso de falta del Primer Jefe, actuará el Bombero de mayor antigüedad; y,
- d) Un representante de las asociaciones de la Producción del cantón
- e) Un representante por la ciudadanía.

Los integrantes del Directorio señalados, durarán en sus funciones el período comprendido de cada administración municipal; excepto el representante de la ciudadanía, el mismo que será elegido cada año pudiendo ser reelegido.

Actuará como Secretaria o Secretario, la persona que designe el Directorio.

El Directorio sesionará ordinariamente en forma trimestral, pudiendo ser convocado extraordinariamente por su presidente, por su propia iniciativa o previa petición de por lo menos cuatro de los seis miembros que lo conforman, para sesionar.

La presencia mínima de la mitad más uno de sus miembros dará el quórum necesario para sesionar. Las Resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá además voto dirimente.

Cuando el Directorio lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o de la Administración del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 15.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Determinar las directrices, políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña.
- b) Cumplir y hacer cumplir en lo aplicable las normas de la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, la presente ordenanza y demás normas jurídicas inherentes.
- c) Aprobar las tasas que por servicios debe cobrar el Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña.
- d) Conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Cantonal de Marcelino Maridueña para su aprobación.
- e) Estudiar, determinar y aprobar las políticas de gasto a los que debe ceñirse la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos presentada por el Consejo de Administración y Disciplina, y someterla a consideración del Concejo Cantonal del GAD de Marcelino Maridueña.
- f) Solicitar informes periódicos al Consejo de Administración y Disciplina y al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Marcelino Maridueña;
- g) Aprobar los reglamentos internos, manuales, instructivos, planes, normas administrativas y técnicas que se requieran para el normal funcionamiento administrativo y operativo del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña;

- h) Conocer y aprobar los balances generales semestrales de situaciones y resultados, y presentarlos al Concejo Municipal del Cantón Marcelino Maridueña para su conocimiento;
- i) Conocer y resolver los reclamos presentados en contra del Primer Jefe del CBMCMM;
- j) Conocer y resolver las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas y que no sean resueltas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña;
- k) Conocer los informes presentados por Auditoría Interna y la Contraloría General del Estado y adoptar las decisiones que sean pertinentes; y,
- l) Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente ordenanza y resoluciones vigentes.

CAPITULO V DEL ALCALDE

Art. 16.- Deberes y atribuciones del alcalde.- Son deberes y atribuciones del Alcalde del cantón Marcelino Maridueña las siguientes:

- Aprobar y hacer conocer al Concejo Cantonal de Marcelino Maridueña la estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña.
- Nombrar o remover al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos; y, Ley Orgánica del Servicio Público y sus reglamentos.
- Nombrar oficiales superiores, subalternos, personal de tropa y administrativo de acuerdo al reglamento interno.
- Conceder licencia al primer Jefe del Cuerpo de Bomberos e imponerle sanciones disciplinarias, de acuerdo a la Ley y sus reglamentos.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA

Art. 17.- Conformación del consejo de administración y disciplina.- El Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña contará con un Consejo de Administración y Disciplina, integrado por:

- a) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña quien lo presidirá;

- b) Un delegado designado por el Concejo Municipal de Marcelino Maridueña;
- c) El Jefe Político del cantón;
- d) Un representante de los Propietarios de Predios Urbanos nombrado por el Directorio del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña; y,
- e) El oficial más antiguo del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña.

Actuará como secretario del Consejo de Administración y Disciplina el Secretario(a) del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña.

Los integrantes del Consejo de Administración y Disciplina, durarán en sus funciones el plazo de un período administrativo, exceptuándose los integrantes señalados en los literales (b-d), que duran la mitad de un período administrativo.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina lo requiera asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos, de la Administración Municipal y profesionales afines en la materia.

Art. 18.- Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo que fuere pertinente, la presente ordenanza, el reglamento interno y las políticas y resoluciones del Directorio;

- Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- Conocer la proforma presupuestaria y darle el trámite legal correspondiente;
- Analizar y estudiar los reglamentos y el plan operativo anual;
- Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración; y,
- Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Art. 19.- De las reuniones del consejo de administración y disciplina.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina o por petición de tres de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría simple de votos.

En caso de empate, dirimirá la votación el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina.

CAPITULO VII DEL PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MARCELINO MARIDUEÑA

Art. 20.- Del jefe del cuerpo de bomberos.- El primer jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña será el representante legal y el ejecutivo responsable de la buena marcha de la Institución.

En ausencia del Primer Jefe, el segundo lo reemplazará.

Art. 21.- Atribuciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos.- Al primer Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña le corresponde:

-Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas, políticas y resoluciones del Concejo Cantonal de Marcelino Maridueña, del Directorio, del Alcalde y del Consejo de Administración y Disciplina;

-Velar por el correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

-Ejercer mando, inspección, dictar órdenes y directrices, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;

-Informar y coordinar acciones con la Municipalidad;

-Ejecutar los programas formulados por el Directorio de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña;

-Solicitar al Directorio la creación, fusión o supresión de compañías de Bomberos, en función de las necesidades de la comunidad;

-Elaborar los reglamentos, el plan operativo anual y la proforma presupuestaria y darle el trámite legal correspondiente;

-Autorizar las adquisiciones en base a la Ley de Contratación Pública;

-Nombrar al segundo jefe; y,

-Las demás que determinan las leyes, reglamentos y ordenanzas.

CAPITULO VIII DEL PERSONAL

Art. 22.- Del personal administrativo.- El personal administrativo rentado se rige por el servicio de responsabilidad pública que presta, está protegido y se rige por la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo; y sus reglamentos en general. La administración de personal corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, dentro de una estructura jerárquica de mandos de acuerdo al reglamento orgánico operativo y de régimen interno y disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

Art. 23.- Calificación del personal.- El sistema de calificación del personal del Cuerpo de Bomberos de Marcelino Maridueña estará regido por la Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo; y sus reglamentos en general.

Art. 24.- Del ingreso del personal administrativo.- Para formar parte como personal administrativo del Cuerpo de Bomberos de Marcelino Maridueña se realizará mediante concurso de méritos y oposición, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público; y su reglamento general.

Art. 25.- De la cesación de funciones del personal administrativo.- Este procedimiento estará regido por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público; y su reglamento en general.

Art. 26.- Del ingreso, ascenso y cesiones de funciones del personal operativo.- Para el cabal cumplimiento del sistema de ingreso, ascenso y cesación de funciones del personal operativo del Cuerpo de Bomberos Municipal de Marcelino Maridueña se regirá a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios, en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo; y sus reglamentos en general.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario determinará las atribuciones y deberes específicos que cada directivo, funcionario o unidad administrativa deban cumplir en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

Segunda.- Para que otras instituciones públicas o privadas recauden en beneficio del Cuerpo de Bomberos tasas, contribuciones y porcentajes, se deberá suscribir los convenios correspondientes, luego de lo cual sus departamentos procederán a depositarlos y/o transferirlos a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Marcelino Maridueña.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los reglamentos necesarios para la total implementación de esta ordenanza, los preparará en un plazo no mayor a ciento ochenta días, el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos, debiendo ponerlos a conocimiento y aprobación del Directorio.

SEGUNDA: En el plazo de hasta noventa días se procederá a designar a las diferentes personas que deberán integrar el Directorio y Consejo de Administración y Disciplina.

TERCERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal, página web o Registro Oficial

CUARTA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a los contenidos en la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Municipalidad de Cnel. Marcelino Maridueña, a los treinta y un día del mes de Julio del dos mil quince .

Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, fue discutida y aprobado y aprobado por el Concejo Cantonal de Marcelino Maridueña, en las sesiones extraordinarias del 24 y 31 de Julio del 2015, en primer y segundo debate respectivamente,

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN: De conformidad con lo que determinan lo artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**, y ordeno su publicación en la Gaceta municipal, página web o Registro Oficial.

Cnel. Marcelino Maridueña, 7 de Agosto del 2015

Dr. Nelson Herrera Zumba
ALCALDE DEL CANTÓN CRNEL, MARCELINO MARIDUEÑA

CERTIFICO: Que el Dr. Nelson Herrera Zumba. Alcalde del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta municipal, página web o Registro Oficial, la presente ordenanza de administración y funcionamiento del cuerpo de bomberos municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña,- Lo certifico.

Crnel. Marcelino Maridueña, 7 de Agosto del 2015

Ab. Sara Vera de Caicedo
SECRETARIA GENERAL